

**Informe Audiencia Pública.**

**Secretaría de Energía (Res. N° 8/2024).**

**Expediente N° EX-2024-12253813-APN-SE#MEC**

**Lugar: C.A.B.A.**

**Fecha: 29.2.2024 – 10.00hs.**

Mi nombre es Adriana Santagati y participo en esta audiencia en mi carácter de Defensora del Pueblo de la Provincia de Río, en representación de los intereses de la población de mi Provincia, sin perjuicio de que los planteos que se efectúan a continuación pueden trascender a los habitantes de la Región Patagónica.

Sobre la base de la documentación puesta a disposición, quiero puntualizar dos temas centrales que hoy se someten a consideración, por un lado, la redeterminación de la estructura de subsidios a fin de asegurar el acceso a los servicios energéticos y, por otro lado, la determinación de lo que representaría un “consumo básico y esencial”, a través de la conformación de la “Canasta Básica Energética”..

En el material de análisis se indica que *“se considera necesario asegurar el acceso de todos los hogares a un consumo básico para una vida digna”*. Si bien la determinación de lo que debe interpretarse como *“un consumo básico”* y *“una vida digna”* resulta discrecional, debe ser debidamente merituada teniendo en consideración las particularidades regionales, para no producir nuevas desigualdades, fruto de la asignación de recursos a sectores que no lo requieren.

En función de ello, efectuamos algunos aportes a ser considerados en la revisión de la metodología de determinación de la Canasta Básica Energética que se propone adoptar:

- Advertimos que para la determinación de los “consumos básicos”, tanto sea en electricidad como en gas, se toman promedios que no guardan relación con los consumos requeridos en nuestra región, ya que muy bajos los determinados en la propuesta.

La tabla de “Promedio mensual de consumo energético para cada biozona” proporcionada, registra diferencias de consumo superiores al 50% en algunos casos en lo que respecta al servicio de distribución de gas natural, y alrededor del 20% en el caso de la electricidad.<sup>1</sup>

En la Región Patagónica, el frío está directamente relacionado con las situaciones de vulnerabilidad. El frío a quien más afecta es a la población de riesgo [niños, adultos mayores de 65 años, a los

---

<sup>1</sup><https://www.rionegro.com.ar/energia/subsidios-nacion-diseno-una-canasta-basica-energetica-con-un-fuerte-recorte-para-la-patagonia-3430081/>

poseedores de enfermedades respiratorias]. Si además, esa población no posee ingresos suficientes para sus necesidades estructurales su condición claramente se agrava.

En consecuencia, solicitamos a la autoridad de aplicación que interprete el concepto de necesidad básica para la región Patagónica y sus diferentes subzonas, así como su relación con la dignidad de las personas, conforme las circunstancias actuales y regionales.

- En el cómputo del consumo de los diferentes equipamientos se utilizó una tabla de electrodomésticos con potencias obtenidas del ENRE y una estimación de las horas mensuales de uso de cada uno. En este punto debe tenerse presente el escaso acceso de la población de menores recursos a equipamiento de mayor eficiencia energética, así como la falta de acceso a la red de gas. Pretender asignar un determinado consumo promedio sin dicha consideración, implicaría agravar más aún la delicada situación de las economías domésticas y de los sectores sociales más vulnerables. Por lo tanto, en este punto, consideramos que corresponde adicionar un porcentaje que contemple la ineficiencia energética estructural de las categorías más bajas, con un sendero de incentivos.

- Se advierte que se persigue la eficiencia a través de la suba de los costos para el usuario final, sin considerar la situación estructural configurada en estos últimos años. En su lugar, se recomienda contemplar un sendero de incentivos a la política de precios, como podría ser – por ejemplo - la segmentación horaria de la tarifa en función de los picos de consumo.

- La Canasta Básica se pretende ajustar a las necesidades de los usuarios, considerando la cantidad de miembros del hogar y la zona climática, pero no considera la necesidad energética de la vivienda familiar. De la información proporcionada se advierte un esfuerzo en la medición del consumo, pero no en la necesidad. Es aquí donde consideramos que corresponde dimensionar en los estudios y análisis la brecha entre necesidad de energía y demanda efectiva o gasto realizado.

- Pretender trasladar al usuario parámetros de uso de la energía en Europa, no se condice con las condiciones habitacionales y posibilidades de acceso a sistemas de eficiencia energética de la población nacional, donde se registran niveles de pobreza del orden del 57%. El análisis de índices no permite dimensionar las necesidades básicas de quienes habitan en regiones de la Patagonia, y la relación entre consumo básico y dignidad. En el caso particular, Río Negro es abarcada por 3 zonas bioclimáticas de las definidas, sin contemplar sub zonas. Para poder determinar la necesidad básica de consumo, es necesario atender las particularidades regionales pudiendo a tal efecto articular este análisis con el Ente Regulador Provincial de la Electricidad.

- La búsqueda de la eficiencia energética no puede fundarse únicamente en el precio del servicio, porque ello impactará necesariamente en la calidad de vida de las personas. Se requiere del diseño y

construcción de políticas públicas en tal sentido y para ello de profesionales que conozcan y reconozcan el territorio previamente. Para ello una opción podría ser articular una política pública de coordinación con los Colegios Profesionales.

- Tampoco se mide la eficiencia energética de las viviendas familiares y sus gastos asociados. Debe tenerse presente que para la población con menos recursos, el porcentaje de gasto en energía es superior a quienes tienen más recursos, ello en tanto a mayores recursos se accede a bienes de mayor eficiencia energética. Consecuentemente, las viviendas de menores ingresos se verán afectadas por un mayor impacto tarifario. Si a la situación de fragilidad económica, se le suma lo que representaría una penalización tarifaria fruto de las escasas condiciones de eficiencia de una vivienda, la política energética adoptada sería regresiva respecto a la tutela de la dignidad de las personas.

- Además, en la determinación del impacto del consumo energético sobre los ingresos, no debe tomarse aisladamente el ingreso individual o familiar del punto de suministro sino considerar los gastos de vivienda y una canasta básica alimentaria.

- Un punto importante es revisar las causales de exclusión. Por ejemplo la existencia de un automotor como causal de exclusión, es inconsistente en la Patagonia ya que la región se caracteriza por escasos medios de transporte, y largísimas distancias. Esta es una provincia donde 750 mil personas habitan un territorio de más de 200 mil km<sup>2</sup> de manera desequilibrada en su distribución producto de las condiciones objetivas que permiten o impiden su radicación.

- Finalmente, quiero destacar que no resulta adecuado dimensionar la complejidad de la situación sobre la cual se pretende regular, sobre la base de análisis estadísticos. En un país federal las decisiones deben adoptarse desde un abordaje territorial que permita determinar la correlación entre necesidad básica y dignidad; ya que los objetivos de una política económica no deben llevar a la población a penurias innecesarias, pudiendo trazarse senderos que confieran gradualidad y previsibilidad.

- El abordaje de la redistribución de subsidios y la problemática energética requiere ser efectuado de forma multisectorial, de allí que correspondería dar intervención a las áreas de desarrollo urbano y capital humano para intervenir activamente en trazar un sendero que permita a los usuarios conocer, comprender y acceder a posibilidades de eficiencia en la utilización de los recursos. Al efecto, no tengo dudas que las autoridades de mi provincia a través de sus diferentes organismos y particularmente esta Defensoría del Pueblo quedan a disposición para colaborar activamente en el proceso que ese Ente se encuentra desarrollando.

Por su parte, respecto a la intención de implementar un traslado “gradual” del componente del precio del gas en el PIST, si bien la producción del gas no está considerada como un servicio público y no se encontraría alcanzada por el marco regulatorio propio del mismo, por lo que su traslado a tarifa sería a valores de mercado, entendemos que ello se aplica en situaciones de normalidad, pero no en contextos de emergencia económica como la actual y donde, según sus dichos, el estado cubre más del 80% del valor.

Un traslado, en tres partes de dicho costo al usuario, actualmente absorbido por el Estado, no cumpliría con las pautas de gradualidad y razonabilidad, y contrasta con el principio de prevención del daño, consagrado hoy en el artículo 1710 del Código Civil y Comercial, y con la directriz de la función del Estado al servicio de los ciudadanos que representan su razón de ser.

Por ello, solicitamos a la autoridad que no pierda de vista que la pretendida adecuación de los precios a “mercado”, sin una debida aplicación de las pautas de certeza, previsibilidad, gradualidad y razonabilidad, conduciría a incrementar la emergencia a los usuarios, respecto de quienes, paradójicamente, estos servicios vienen a satisfacer sus necesidades hoy en día básicas.

Finalmente, requerimos de la misma rigurosidad con que se pretende imponer estas medidas, que se disponga de un exhaustivo control de las prestadoras de servicios públicos, para no ver nuevamente un traslado de recursos sin las inversiones necesarias para que se concrete la expansión de redes y la consiguiente calidad de los servicios asociados.

Muchas gracias